CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO No. 303-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESASOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y PSOLUTIONS S.A.S

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.531.504 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, Nit 800231235-7, nombrado mediante Decreto No. 438 del 22 de Marzo de 2024 y Acta de Posesión No 107 del 01 de Abril de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA E.S.E**., por una parte, por la otra **PSOLUTIONS S.A.S** identificado con **NIT: 901.449.887-2,** representada legalmente por **CARLOS FRANCISCO BETANCUR URIBE,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.152.209.118, quien para fines de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN Y RECUPERACIÓN EFECTIVA DE CARTERA MAYOR A 180 DÍAS CON LAS ENTIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS Y LAS FACTURAS ENTREGADAS POR EL HUSJ. **SEGUNDA: OBLIGACIONES:** EL CONTRATISTA se compromete para con LA E.S.E a realizar las siguientes actividades:

2.1 Obligaciones Específicas

2.1.1 Gestionar con toda diligencia el cobro de las facturas y/o títulos valores confiados a su gestión por parte del HUSJ, utilizando únicamente medios lícitos por vía administrativa y/o jurídica tales como: persuasivos, pre jurídicos y jurídicos; con las entidades relacionadas a continuación:

Nit	Entidad
800088702	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A .
901037916	ADRES
860009578	SEGUROS DEL ESTADO S. A. .
860002400	LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS .
860037013	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. .
830053105	FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
901495943	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD
901682277	FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE SALUD
900156264	NUEVA EPS
900226715	COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A

Nota: En caso tal de que la supervisión avizore la necesidad de agregar otras entidades levantará acta donde se constate ello.

2.1.2 Suministrar la información que se requiera para el seguimiento de la ejecución del contrato.

2.1.3 Gestionar el pago y depurar los valores por concepto de prestación de servicios que adeuda las ERP Entidades Responsables de pago asignadas, conforme a relación de facturas entregadas mayores a 180 días, mediante gestiones de conciliación y cobro, que se soporten con actas, acuerdos y pagos efectivos por los servicios prestados. Lo

anterior debe darse con soportes tales como documentos que demuestren la gestión realizada.

2.1.4 Coordinar con el Profesional universitario de cartera del hospital, la entrega de los soportes de radicación y reconocimiento que existiera de las facturas objeto de gestión de cartera o de cobro.

2.1.5 Adelantar por cuenta propia todos los procedimientos administrativos y diligencias jurídicas que sean necesarias tendientes al reconocimiento y recaudo efectivo de la cartera asignada de manera eficiente, eficaz y permanente conforme a lo estipulado en la normatividad Nacional y el reglamento interno de cartera (Res 042 de 2016 por la que se establece y reglamenta la política de cartera de la ESE) y/o actos administrativos que modifiquen o sustituyan los mismos.

2.1.6 Contribuir y/o realizar con la revisión y conciliación contable y administrativa de los saldos adeudados con las ERP Entidades Responsables de Pago que le han sido asignadas, dejando las evidencias respectivas y presentando informes periódicos de avance.

2.1.7 Reportar a la ESE las negociaciones que se estén adelantando, con el objeto de conocer el estado de dichas gestiones y retroalimentar sobre el avance de las mismas.

2.1.8 Hacer seguimiento a las facturas objeto de cobro del presente contrato para lo cual, deberá presentar un informe mensual que detalle el avance sobre las facturas entregadas para gestión cobro, incluyendo el avance en el cumplimiento de acuerdos de pago logrados y giros realizados por las ERP Asignadas.

2.1.9 Proporcionar al Hospital la información y soportes detallados de cada uno los pagos efectivos realizados por las (ERP) asignadas y entregada para trámite de cobro y gestionados por cuenta propia, con el fin que se pueda legalizar los pagos de dicha gestión. Lo anterior debe soportarse en actas de conciliación y/o acuerdo de pago o certificaciones de reconocimiento de deuda suscrita o cualquier otro documento que preste mérito ejecutivo, con funcionarios que tengan capacidad decisoria y facultades en las ERP para su suscripción. Dichas actas y/o a acuerdos deberán observar como mínimo las siguientes características para hacerse acreedor al pago de la gestión realizada:

2.1.10 Incluir en el cuerpo del acta y/o acuerdo, la relación de cada una de las facturas conciliadas con su respectivo monto y discriminación de glosa. En caso de entregarse un medio magnético, se debe relacionar dentro del acta CD que hace parte integral de la misma.

2.1.11 Dicho pago debe ser independiente al giro directo normado por ley y previsto en el literal D del artículo 13 de la ley 1122 de 2007, así mismo establecido en las Resoluciones 2320 y 4182 de 2011; es decir, que si dicho pago se realiza a través del giro directo Adres, se debe evidenciar el aumento de giro promedio que venía realizando la entidad y soportada por el reporte emitido por la entidad responsable de pago al momento de legalizar la aplicación del pago.

2.1.12 El acta y/o acuerdo de pago, deberá Indicar explícitamente el valor a pagar en las fechas pactadas con las ERP. Lo anterior, teniendo en cuenta:

a) En caso de no evidenciarse estos parámetros mínimos que deben contener los acuerdos de conciliación y pago, no se podrá realizar reconocimiento de pago de la gestión realizada por el contratista.

b) El HUSJ no reconocerá para pago de gestión de cartera, aquellas facturas que se encuentren por debajo de los 180 días, así el contratista haya realizado la gestión por cuanto corresponde a cartera corriente que la entidad gestiona; por lo cual desde el área de cartera de la ESE, se le actualizará al contratista la cartera de las entidades

asignadas que cumplan con la edad mayor de 180 días, con la respectiva relación de facturas para su gestión.

c) El HUSJ no reconocerá como pago de gestión de cartera, facturas que hayan sido gestionadas por la Entidad por cuenta propia o por cualquiera de sus instancias tales como Mesas de Circular 030, Mesas de Flujo de Recursos, de Conciliación Extrajudicial en Derecho, etc y que puedan coincidir con la gestión realizada del contratista cuando el pago efectivo haya ingresado antes de que el contratista presente las evidencias de su gestión. Lo anterior no condiciona a que el contratista o gestor no pueda acompañar a la ESE en caso de que el mismo requiera concretar la gestión previamente realizada, soportada y socializada con la ESE.

d) El HUSJ no reconocerá como pago de gestión de cartera, aquellas facturas que, durante el proceso de conciliación y depuración de cuentas, se identifiquen como ya pagadas por parte de la ERP.

e) Los soportes deben evidenciar gestión por cuenta propia, razón por la cual no deben figurar funcionarios de la E.S.E, a menos que el acta de acuerdo de pago exija la firma del representante legal para concretar acuerdo, o que la ESE hubiere prestado el acompañamiento requerido durante el mismo a través de los funcionarios que lideren y/o apoyen los procesos inherentes a dicha gestión realizada por el contratista.

f) El contratista deberá informar, radicar o documentar ante la ESE, el acta o acuerdo de pago gestionado bajo los anteriores criterios establecidos y con anterioridad a que dichos recursos ingresen a la ESE; lo anterior evidenciando y garantizando la gestión previamente realizada.

g) Los recursos que ingresen a la ESE, por el pago parcial o total de facturas que le fueran previamente asignadas al contratista y que no sean soportados de acuerdo a los lineamientos establecidos en el ítem anterior, no serán objeto de cobro; puesto que el contratista deberá soportar y radicar con anticipación al ingreso de dichos recursos ante la ESE, el acta, acuerdo, contrato de transacción, dado el caso y que justifique el pago recibido fue motivado por su gestión.

h) La verificación y cumplimiento de estos ítems estará a cargo del profesional de cartera, quien expedirá las constancias pertinentes que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.1.13 Presentar periódicamente informes con los demás soportes y/o avances que acrediten gestión realizada ante las ERP tales como actas de reunión, comunicaciones de cobro persuasivo enviadas y demás que se consideren relevantes.

2.1.14 Realizar y/o asistir a reuniones con los funcionarios que designe la E.S.E, para retroalimentar los factores que generan más objeciones, requerimientos y acciones de mejora a la facturación radicada. Asimismo, compartir experiencias exitosas dentro del proceso de recuperación de cartera, para lo cual deberá levantar las respectivas actas de reunión como soporte.

2.1.15 Observar y acatar los lineamientos internos y actos administrativos que tenga implementados la E.S.E para la ejecución de procesos de gestión de cartera.

2.1.16 Abstenerse de aceptar pagos en favor de la E.S.E por medios diferentes a la cuenta maestra que maneja la institución y registrada ante el Ministerio de Salud y Protección Social.

2.1.17 Abstenerse de conciliar glosas por su cuenta sin el visto bueno y revisión por parte de la E.S.E.

2.1.18 Abstenerse de novar o subrogar las obligaciones del deudor, sin previa aceptación escrita por parte de la E.S.E.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

2.2.1 Del Contratista:

2.2.1.1 Obligaciones generales

2.2.1.1.1 Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

2.2.1.1.2 Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

2.2.1.1.3 Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE, según la normatividad vigente.

2.2.1.1.4 Realizar los pagos a salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

2.2.1.1.5 Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

2.2.1.1.6 En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión, el contratista debe contribuir a la eficacia del mismo, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

2.2.1.1.7 Los demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

2.2.1.1.8 Aportar estampillas que se requieran o en su defecto autorizar el descuento que por ordenanza o acuerdo están establecidas.

2.2.1.1.9 No encontrarse incurso de ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución política y la ley.

2.2.1.1.10 No ceder en todo o en parte el contrato, salvo autorización escrita y expresa del contratante.

2.2.2 **De la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.**

2.2.2.1 Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación;
2.2.2.2 Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato
2.2.2.3 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;
2.2.2.4 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;
2.2.2.5 Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARÁGRAFO 1: Los estudios previos, la propuesta y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato y se entenderá aceptados únicamente en aquello que resulte compatible con las condiciones técnicas, económicas, presupuestales y jurídicas definidas por la E.S.E. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del presente contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000).**

El pago de los honorarios pactados se hará mediante acto administrativo debidamente motivado dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, previo cumplimiento en la presentación de los informes y soportes requeridos en los alcances contractuales, certificaciones expedidas por el supervisor técnico designado (profesional de cartera) y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (salud, riesgos profesionales, pensión, parafiscales) de conformidad con lo estipulado en la normatividad legal vigente de acuerdo a la siguiente tabla:

.	COBRO EJECUTIVO	PREJURIDICO-ADMINISTRATIVO
Vencidas entre	% de reconocimiento	% de reconocimiento
De 181-360	11.5% + IVA	9% + IVA
Superior a 360 días	12% + IVA	10% + IVA

La propuesta presentada por el contratista se entenderá aceptada únicamente en aquello que resulte compatible con las condiciones económicas, técnicas, presupuestales y jurídicas definidas por la E.S.E.

No procederá reconocimiento económico sobre cartera inferior a ciento ochenta (180) días, valores gestionados directamente por la E.S.E., giros ordinarios o directos no atribuibles a la gestión del contratista, facturas previamente pagadas, valores no certificados por la supervisión, ni sumas respecto de las cuales no exista soporte suficiente que permita acreditar la relación directa entre la gestión adelantada y el recaudo efectivo.

CUARTA: DURACION: El plazo previsto para la ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES** contados desde la firma del acta de inicio o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, sin sobrepasar la vigencia del 31 de diciembre de 2026. **QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago del contrato se hará con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02.008.3990 "OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P." y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 937 DEL 28 DE MAYO DE 2026. **SEXTA: GARANTIAS:** De conformidad con el Acuerdo 011 del 13 de noviembre de 2025, en su ***ARTÍCULO 38. ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS.*** *Con el fin de salvaguardar los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, la entidad podrá exigir a los contratistas la constitución de garantías que amparen los diferentes riesgos que puedan presentarse durante la ejecución, liquidación o posteriores efectos del contrato. (…).* el Contratista constituirá una póliza integral en una compañía legalmente establecida en el país que contenga a favor de la ESE los siguientes amparos: **6.1 Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. 6.2 **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de Calidad del servicio, deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **SEPTIMA: SUPERVISION TECNICA.-** De conformidad con el Acuerdo 011 del 31 de OCTUBRE DE 2025, en su ***Artículo 45. Supervisión e interventoría*** *La designación será efectuada por el Gerente, en su calidad de ordenador del gasto, mediante comunicación escrita que hará parte del expediente contractual. La supervisión será ejercida por un servidor público de la Entidad, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos para su inicio, desarrollo y terminación. (...)* en caso contrario asumirán las responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal a que haya lugar. **OCTAVA: INDEMNIDAD**.- El Contratista debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en contra de La ESE, por actos u omisiones en que incurra el contratista en la ejecución del presente contrato. **NOVENA: INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades de ninguna naturaleza y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DECIMA: CESION DEL CONTRATO.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de LA ESE. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.-** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato, el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la ESE. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla totalmente en la

prestación del servicio o no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a LA ESE a título de indemnización la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento es parcial se impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día del incumplimiento, sobre el valor total del contrato. **DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACION.-** De conformidad con el Capítulo VII FASE DE LIQUIDACION Y OBLIGACIONES POSTERIORES del Acuerdo 011 del 31 de Octubre de 2025 "Estatuto de contratación de la E.S.E.", este contrato de prestación de servicios, si requiere de liquidación. **DECIMA CUARTA: DEL SOMETIMIENTO A LAS LEYES.-** El presente contrato se regirá por las normas contempladas en la Ley, especialmente el "Estatuto de contratación de la E.S.E.", sus modificaciones y ajustes, el Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional a las normas de la Contratación Estatal, la Constitución Política, y demás normas concordantes. **DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual la ciudad de Pereira. **DECIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL.-** La ESE en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación unilateral anticipada del contrato en los siguientes eventos 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por muerte del contratista. 3.- Por incapacidad financiera del contratista, que afecte la prestación normal del contrato. 4.- Por incumplimiento grave del contratista en las obligaciones contractuales. **DECIMA SEPTIMA: SUSPENSION TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender el presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones; este contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION**.- Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio, la E.S.E. mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia**. DÉCIMA NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Si fuere necesario introducir variaciones en el contrato, sin que previamente se pueda llegar a acuerdo entre las partes, la ESE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de los servicios objeto del contrato**. VIGÉSIMA: AUTORIZACIONES:** El contratista autoriza la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, para que deduzca del primer pago los porcentajes que corresponden a las estampillas, así:

Estampilla Bienestar del Adulto Mayor	Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales	3%

Tasa Pro Deporte y Recreación para el Departamento de Risaralda	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública	2.5%

En igual sentido, los impuestos, contribuciones y retenciones a que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registropresupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista, la supervisión técnica designada. **PARAGRAFO**: El contratista dispone de un término de **DOS (2) DIAS HÁBILES**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el presente contrato para presentar a la Oficina Jurídica los documentos que se requieren para su ejecución. En caso contrario EL HOSPITAL queda liberado de todo compromiso para con el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a laprotección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. Las Partes reconocen que, respecto a todos los datos personales controlados por EL CONTRATISTA y procesados por EL CONTRATANTE en virtud de este Contrato EL CONTRATISTA por sí solo será responsable de la adecuada obtención de dichos datos y determinará los propósitos para los cuales y la manera en la cual, dichos datos personales serán procesados (como se define en las Leyes de Protección de Datos) por EL CONTRATANTE; EL CONTRATISTA será el controlador de los datos; y EL CONTRATANTE será el procesador de los datos (como se define en las Leyes de Protección de Datos). En los eventos en que, en relación con este Contrato, EL CONTRATANTE procese los datos personales propiedad de EL CONTRATISTA en nombre de EL CONTRATANTE como un procesador de datos, EL CONTRATANTE: **1.** Procesará esos datos personales solamente siguiendo instrucciones de EL CONTRATISTA. **2.** No revelará esos datos personales a ninguna persona excepto en la medida que explícitamente lo requiera o lo permita este Contrato, o con el previo consentimiento porescrito de EL CONTRATISTA. **3.** Implementará las medidas técnicas y organizacionales apropiadas para proteger dichos datos personales de conformidad con las Leyes de Protección de Datos. **4.** EL CONTRATANTE, a solicitud de EL CONTRATISTA, proporcionará toda la asistencia ycopias de los datos relevantes solicitados para cumplir oportunamente con las obligaciones de EL

CONTRATISTA conforme a la Ley de Protección de Datos. **VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** Toda información a la que las partes, sus empleados, directivos, funcionarios o representantes, haya podido tener acceso con ocasión de la ejecución del Contrato, ya sea de tipo científica, técnica o comercial, mientras no sea de dominio público, o no exista un acuerdo expreso de ambas partes para la difusión, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose las partes a no divulgar dicha información directamente ni por interpuesta persona. **VIGÉSIMA CUARTA: PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramento que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **EL CONTRATISTA** autoriza de manera amplia e irrevocable a **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** para que cruce, consulte o confronte la información contendida en sus bases de datos con las listas públicas nacionales o internacionales de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales. En el evento y cuando quiera que la investigación de dichas bases de datos arroje resultados positivos, la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** podrá dar por terminado con justa causa el presente contrato sin que ello genere o dé lugar a indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**. La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** reconoce que **EL CONTRATISTA** está en la obligación de cumplir con los requerimientos realizados por la Superintendencia de Sociedades con respecto a la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por tanto deberá realizar reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero de operaciones inusuales o sospechas, las cuales pueden incluir o no al **CONTRATANTE**. En tal virtud, **EL CONTRATISTA** libera a la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** de cualquier responsabilidad por daños o perjuicios que pueda ocasionar **EL CONTRATISTA** con ocasión de dichos reportes dado que se realizan en cumplimiento de un requerimiento legal.